



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 064 -2015-AMPI

Ica, 15 ENE 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por La Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, es facultad de la Municipalidad Provincial de Ica, como institución representativa de la comunidad, reconocer públicamente los méritos de las personas e instituciones, tanto residentes como visitantes, que destacan por sus acciones distinguidas en beneficio de la comunidad.

Que, los Centros de Emergencia Mujer, son servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria, para víctimas de violencia familiar y sexual, en los cuales se brinda orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica. Se procura la recuperación del daño sufrido y se presta asistencia social. Asimismo, son las encargadas de realizar actividades de prevención a través de capacitaciones, campañas comunicacionales, formación de agentes comunitarios y movilización de organizaciones, brindando servicios profesionales a las personas afectadas por la violencia familiar y sexual son: Orientación psicológica, Orientación social, y Orientación legal.

Que la creación de servicios de atención y prevención de la violencia en todo el país es tarea imprescindible para garantizar los derechos de mujeres y varones. La población objetivo del Centro Emergencia Mujer de Ica, está constituida, por todas las personas afectadas por violencia familiar y sexual de su ámbito de responsabilidad; sin importar su condición social, edad o sexo, cuya población más vulnerable al maltrato, que acude a estos servicios, lo constituyen niños, niñas adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que, en el ámbito de la prevención y promoción, el Centro Emergencia Mujer de Ica, se dirige a toda la población, enfatizando su accionar en la comunidad educativa (docentes, alumnos y padres de familia), operadores de servicios (salud, policía, justicia) organizaciones sociales de base, líderes comunales y tomadores de decisiones.

Que, el último martes 13 de enero 2015, el Centro Emergencia Mujer de Ica, ha cumplido sus XV Aniversario de funcionamiento, como servicio público y especializado en la atención y prevención de la Violencia Familiar y Sexual y en el marco de la Campaña: "La mujer no es un objeto, trátala con respeto", por lo que se hace necesario expresar su público reconocimiento.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- EXPRESAR la más cordial felicitación y especial reconocimiento al **CENTRO EMERGENCIA MUJER DE ICA**, en la persona de su coordinador: Lic. Joel Ninahuanca Martínez, con motivo de haber cumplido su XV Aniversario de Funcionamiento, donde se brinda servicios especializados y gratuitos orientados a la recuperación de las víctimas de violencia familiar y sexual, brindando orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica gratuita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE